



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01672380-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA EDUCACIÓN FÍSICA - ESTABLECIMIENTOS NIVEL SECUNDARIO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01672380-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de la matrícula de estudiantes se requiere la creación de horas cátedra de Educación Física en los Centros Provinciales de Enseñanza Media N° 5, N° 11, N° 20, N° 30 Anexo Colipilli Arriba, N° 35, N° 37, N° 49, N° 51, N° 56, N° 58, N° 69, N° 73, N° 80, N° 83, N° 84, N° 90 y N° 94, en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica N° 2, N° 17, N° 19, N° 22 y N° 23, el Colegio María Auxiliadora y el Colegio Neuquén Oeste;

Que corresponde generar los Grupos de Educación Física que garanticen el derecho de completar la formación de las y los estudiantes en todas sus dimensiones educativas;

Que la Resolución N° 0652/2021 del Consejo Provincial de Educación, contempla una enseñanza igualitaria, inclusiva, diversa y democrática, donde los Grupos funcionarán como mixtos y por curso;

Que el Colegio María Auxiliadora, Nivel Secundario, de Junín de los Andes, está Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-052, Categoría 3ra., Grupo "B", con el 100 % de aporte estatal, según Resolución N° 0552/1993;

Que el Colegio Neuquén Oeste, Nivel Secundario, está Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-115, Categoría 3ra., Grupo "A", con el 100% de aporte estatal, según Resolución N° 0221/2014;

Que por Resolución N° 0909/2021 del Consejo Provincial de Educación se propicia a partir del ciclo lectivo 2022, la creación del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 30 Anexo en la localidad de Colipilli Arriba, por lo cual es necesario crear las horas cátedra de Educación Física correspondiente a 1er año "A" y 2do año "A" para garantizar las trayectorias educativas de las y los estudiantes;

Que la Ley Nacional 26.206 de Educación contempla los grupos mixtos en la materia Educación Física;

Que se cuenta con los avales de las Supervisiones del área y de la Dirección General de Modalidad Educación Física;

Que mediante Resolución N° 0374/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de ciento cincuenta y nueve (159) horas cátedra de Educación Física, en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0374/2022.

Artículo 2°: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de ciento cincuenta y nueve (159) horas cátedra de Educación Física, en los establecimientos educativos que se detallan en el documento **IF-2022-00607926-NEU-DESP#CED** que forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.02/03/04/05/06/07/08/10/11/14; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.